

RESOLUCION DE GERENCIA N° 866 -2015-MPH/43.47

Ayacucho. 15 DICI 2015

VISTO:

El Expediente N° 23820 de fecha 20 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el supuesto infractor don CARLOS FREDDY BENDEZU CORAS, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de hospedaje "El Nazareno", ubicado en el Jr. Tres mascarar N° 593, fue notificada con la Notificación preventiva N° 003864 la fecha 25 de junio de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada" – código 05-126; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúen la regularización de la obtención de la licencia de funcionamiento para desarrollar el giro de negocio;

Que, la fiscalizadora de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial al verificar que no cuenta con la licencia de funcionamiento y por no haber realizado ningún trámite para obtener la autorización municipal, impone la Notificación de Sanción N° 000459 y levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000528-2014-MPH, ambos de fecha 05-10-2015, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada" – código 05-126; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor ha presentado el descargo en el plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 000459, argumentando que acorde al acta de constatación donde señala que el administrado no demostró ningún documento en trámite, al respecto comunica que para la obtención de la Licencia de funcionamiento se tuvieron que hacer los tramites respectivos tanto al INC, como a la DIRCETUR, para su aprobación, se dieron plazos respectivos hasta la fecha para local adjunta documentación de dichos tramites, por lo que solicita la Anulación de la Notificación de Sanción N° 000459 de fecha 05-10-2015, para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes: copia de solicitud a DIRCETUR para la verificación de us Hospedaje de fecha 12-08-2015, copia de ficha RUC, Copia de Acta de Inspección de DIRCETUR, copia de Oficio N° 654-2015 emitido por Ministerio de Cultura, Copia de Constancia N° 06-2015-GRA/DIRCETUR, donde se señala que presento su declaración Jurada, copia de Recibo de pago N° 081-000000060629 por el monto de S/ 136.60 por concepto de inspección de Defensa Civil;

Que, el administrado tiene la facultad de alegar frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede el descargo dentro del plazo establecido, es así la recurrente formula el descargo la anulación de la Notificación y el Acta; se procede verificar las pruebas procesales presentadas por el recurrente, se aprecia copia de Recibo de pago N° 081-000000060629 por el monto de S/ 136.60 por concepto de inspección de Defensa Civil, y la solicitud de la declaración jurada para licencia de funcionamiento, copia de solicitud a DIRCETUR para la verificación de us Hospedaje de fecha 12-08-2015, copia de ficha RUC, Copia de Constancia N° 06-2015-GRA/DIRCETUR, donde se señala que presento su declaración Jurada; con estos documentos presentados ante la Entidad demuestra que tiene la voluntad de regularizar el trámite para la obtención de la autorización municipal, siendo posible admitir la subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión del administrado, por ende se juzga la voluntad del administrado por ponerse a derecho, por tanto es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444, por lo que se deje sin efecto la Notificación de Sanción N° 000459 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000528-2014-MPH;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Notificación de Sanción N° 000459 y levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000528-2014-MPH, promovido por el recurrente don CARLOS FREDDY BENDEZU CORAS, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Tres Mascarar N° 593, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYACUCHO
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE